

**ACUERDO DE DESIGNACIÓN NOMINATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN EN LOTE ÚNICO DE LOS SOLARES DE USO TERCIARIO COMERCIAL T1-3 REFORMADO Y T1-4 DEL PLAN PARCIAL 1, OESTE, DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN AUTOVÍA TOLEDO NORTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS (MADRID), EXPEDIENTE LGT\_2022\_EN\_02**

I.) Es objeto de la presente resolución la emisión por el órgano de contratación del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico, de un acuerdo mediante el que se designe nominativamente a los miembros de la mesa de licitación del consorcio para la adjudicación del contrato de enajenación en lote único de los solares de uso terciario comercial T1-3 Reformado y T1-4 del plan parcial 1, Oeste, del plan de sectorización Autovía Toledo Norte del plan general de ordenación urbana de Leganés (Madrid), Expediente LGT\_2022\_EN\_02.

II.) La condición de entidad de derecho público adscrita la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene el consorcio implica su sometimiento al régimen de presupuestación, contabilidad y control y a las normas patrimoniales de esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122, apartados 1 y 5, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, determina en su artículo 3.2 b) que, a efectos de la aplicación de la normativa contractual, los consorcios tienen la consideración de Administración pública. Dicha consideración supone, con carácter general y salvo los casos previstos en la ley, que el órgano de contratación, en los procedimientos de licitación, esté asistido por una mesa de contratación según se establece en su artículo 326, en cuyos apartados 3 y 5 se determina su composición, previendo que esté constituida por un presidente, unos vocales entre lo que deberán figurar necesariamente un funcionario que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario, así como un secretario designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno 49/2003, de 3 de abril, que fue dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, establece el mismo principio de asistencia a los órganos de contratación por parte de una mesa de contratación y dispone que esté constituida por un presidente, un mínimo de cuatro vocales entre los que deberá figurar necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o funcionario habilitado y un Interventor, así como un secretario designado entre funcionarios o, en su defecto, entre el personal al servicio del órgano de contratación.

En todo caso, la designación de los miembros de la mesa corresponde al órgano de contratación (artículo 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid) y puede hacerse tanto con carácter permanente como de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos

(artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, artículo 22, párrafo segundo, de la Ley reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y artículo 18.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 326.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

A tal efecto, el día 6 de noviembre de 2019, el consejo de administración del consorcio determinó la composición de la mesa de contratación permanente (B.O.C.M. número 295, de 12 de diciembre de 2019), en los siguientes términos:

*«El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Consorcio Urbanístico “Leganes Tecnológico” para cuantas licitaciones convoque y se precise su participación, quedando como sigue:*

- *Presidente: Funcionario designado por la Comunidad de Madrid.*
- *Vocales:*
  - *Un letrado designado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.*
  - *Interventor o funcionario que tenga atribuidas las funciones del control económico-presupuestario del órgano.*
  - *Dos empleados públicos designados por el Ente Consorciado Ayuntamiento de Leganes.*
- *Secretario: Funcionario designado por la Comunidad de Madrid».*

III.) Mediante acuerdo del consejo de administración del consorcio de 26 de octubre de 2022 se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato. El día 28 de noviembre de 2022 se publicó en el diario oficial B.O.C.M. y en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación alojado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato, determinando el inicio del plazo de presentación de ofertas, que finalizó el día 25 de enero de 2023.

De este modo, una vez cerrado el plazo de presentación de proposiciones a la adjudicación del contrato, es preciso designar nominativamente a los miembros de la mesa de licitación del consorcio para esta específica contratación y proceder a su publicación en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, a los efectos de que los interesados puedan, en su caso, ejercer su derecho de promover la recusación de miembros de órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, considerando que la condición del consorcio de ente asociativo de colaboración de la Administración de la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Leganes aconsejaba promover la participación municipal en la mesa de licitación, la Concejala Delegada de Urbanismo, Industrias y Patrimonio del Ayuntamiento de Leganes, designó empleados públicos de la entidad local de forma permanente para la mesa del consorcio el día 19 de junio de 2019.

IV.) En términos generales, la competencia para la designación de los miembros de la mesa

corresponde al órgano competente para la enajenación conforme al 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, quien en el caso del consorcio es el consejo de administración. No obstante, el consejo de administración, al disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, facultó al director-gerente del consorcio al director-gerente del consorcio para que llevase a cabo la tramitación del procedimiento, incluyendo el ejercicio delegado de las competencias de instrucción del consejo de administración.

Conforme a lo expuesto, actuando en ejercicio de las competencias delegadas,

#### ACUERDO

Designar miembros de la mesa de licitación del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico para la adjudicación del contrato de enajenación en lote único de los solares de uso terciario comercial T1-3 Reformado y T1-4 del plan parcial 1, Oeste, del plan de sectorización Autovía Toledo Norte del plan general de ordenación urbana de Leganés (Madrid), expediente LGT\_2022\_EN\_02, a las siguientes personas:

- Presidente: don Fernando Jesús Griñán Esteban, funcionario jefe del Área de Contratación de Consorcios de la Subdirección de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.
- Vocales:
  - Asesoramiento jurídico: don Manuel Gómez Nebreda, Licenciado en Derecho, funcionario Asesor de Contratación de Consorcios Urbanísticos de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos.
  - Control económico presupuestario: don Antonio Espejo Garnacho, funcionario jefe del Servicio Económico-Financiero de Consorcios Urbanísticos.
  - Empleados públicos designados por el Ayuntamiento de Leganés:
    - Don Juan Carlos García Saugar, funcionario del Ayuntamiento de Leganés. Suplente: don Mario Sánchez Martín, funcionario del Ayuntamiento de Leganés.
    - Doña María Teresa Fernández de Lienres Cerezuela, funcionaria del Ayuntamiento de Leganés. Suplente: doña Rosa María González Ruiz, funcionaria del Ayuntamiento de Leganés.
- Secretario: don Virgilio Martínez Minguito, Subdirector de Consorcios Urbanísticos.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por MARCIEL MIRANDA CARLOS  
El 2023.02.10 a las 12:21  
**EL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO**

Carlos Marciel Miranda